



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 11 ABR. 2017

S.G.A

001406

Señor
CARLOS ARTURO ZULUAGA
Representante Legal
ACESCO S.A.S. Planta Laminación
Parque Industrial Pimsa
Malambo – Atlántico

REF: AUTO N°. 00000388

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp.0809-205
M. Garcia.Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 00000388 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta la Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que en cumplimiento a lo expuesto, profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron visita de inspección técnica, a la empresa ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S, PLANTA LAMINACION, con Nit 860.026.753-0, ubicada en el parque industrial de Malambo PIMSA en el municipio de Malambo - Atlántico, originándose de ésta el Informe Técnico N°001521 del 23 de Diciembre de 2016, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita la empresa ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S, PLANTA LAMINACION, en adelante Acesco S.A.S., Planta de Laminación, desarrollaba su actividad industrial, la cual consiste en producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados.

La sección de reducción o laminación es aquella donde se reduce el espesor de las bobinas originales, al espesor solicitado por los clientes. Esta sección comprende una sola operación que es la reducción propiamente dicha.

La banda desenrollada se hace pasar varias veces a través de un tandem o tren de laminación, el cual consiste en un bastidor con cuatro rodillos metálicos de los cuales dos son de apoyo y los otros dos son de laminación. El proceso de Decapado es el proceso de limpieza química que recibe el acero previo a los procesos de reducción y recubrimiento.

2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la Planta N° 2 de Acesco S.A.S., o Planta de Laminación existen diferentes líneas de producción, como son los procesos de Decapado, Laminación y Formación de tuberías MCKAY.

En los procesos productivos de la Planta N° 2 – Planta de Laminación, se desarrollan medidas tendientes a garantizar el uso eficiente del recurso agua, reutilizando las aguas residuales industriales en los procesos productivos y el agua residual doméstica en el sistema de riego de zonas verdes que es complementario al sistema de tratamiento de aguas residuales por Fitorremediación.

En la planta de Laminación se encuentran ubicados los 3 sistemas de tratamiento de aguas residuales de Acesco conformados por:

AUTO No. 00000388 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

Aguas residuales provenientes de los Procesos de Galvanización 1, 2 y Línea de Pintura tratadas a través de proceso biológico, tal como se referenció en el respectivo concepto técnico de seguimiento ambiental a dicha Planta de Galvanización.

Aguas residuales provenientes del proceso de Decapado tratadas a través de proceso fisicoquímico

El Sistema de tratamiento de aguas residuales de la línea de decapado- Proceso laminación de la empresa ACESCO S.A.S., opera de la siguiente manera: Vertidos residuales ácidos provenientes de las secciones de enjuague, recirculación, torre lavadora de vapores, laboratorio y almacenamiento de ácido de la línea de decapado, caen a un tanque equalizador donde se homogenizan. De allí salen por rebose hacia el tanque Reactor 1 donde se inicia el proceso de tratamiento mediante el agregado de lechada de cal para neutralizar la acidez y facilitar la sedimentación de metales pesados.

El agregado de lechada de cal se hace en forma automatizada, mediante un controlador de pH, el cual funciona con un sensor que acciona una válvula de control para mantener la solución en un PH de 7 ± 1 . (Registro fotográfico Informe técnico N°1524,23 de diciembre de 2016, Fotografía No. 1 Reactor 1 y 2 - Sistema de tratamiento de aguas residuales de la línea de decapado- Proceso laminación de la empresa ACESCO S.A.S).

Las aguas neutralizadas del reactor N°1 son enviados mediante una bomba neumática hacia un segundo reactor (Reactor N° 2), donde se ajusta el proceso de neutralización. En este reactor se agrega polímero floculante para incentivar la formación de floc (tanque mezcla rápida), además se adiciona cal para ajustar el PH, esto se hace por medio de un sistema de control de pH que enciende la bomba de agregado de lechada de cal. Seguidamente el agua pasa por rebose a un tercer reactor (Reactor N° 3) donde se suministra polímero y se continua con el proceso de floculación y coagulación (tanque mezcla lenta). Por rebose el agua pasa al tanque sedimentador, en el cual precipitan los lodos (floc) y el agua clarificada (superficial) pasa al tanque de agua clarificada, esta agua se utiliza para la preparación de lechada de cal, lavado y otras operaciones.

Los lodos se bombean a dos tanques auxiliares de recepción donde se agrega polímero para ajustar el floc y deshidratarlo en un filtro prensa, del filtro se extrae una torta deshidratada la cual se trata en el landfarming y el agua clarificada restante se envía a los tanques de recirculación de ácido, en algunos casos una pequeña fracción es enviada a la zona de infiltración.

El tratamiento de los lodos se realiza en la unidad de Landfarming, la cual es una técnica de remediación cuya aplicación usual la reducción de la concentración de hidrocarburos y aceites en los suelos contaminados aprovechando su capacidad para ser biodegradados, en este proceso microorganismos generan materiales inocuos para el ambiente, o subproductos estabilizados que no representan peligro. Este material inocuo puede utilizarse como material de relleno. La unidad de tratamiento de Landfarming, está constituida por una piscina impermeabilizada con una geomembrana, dividida en cuadrantes. La capacidad de tratamiento disponible es de 600 metros cúbicos aproximadamente, distribuidos en 2 unidades de 200 y 400 metros cúbicos cada una. (Registro fotográfico Informe técnico N°1524,23 de diciembre de 2016, Fotografía No. 2 Filtro prensa, del filtro se extrae una torta deshidratada la cual se trata en el landfarming; Fotografía No. 3 TRATAMIENTO DE LODOS. Una vez realizada la mezcla se distribuye en eras de secado dentro del Landfarming).

TRATAMIENTO DE LODOS: La mezcla de todos los materiales a tratar se realiza en un trompo mezclador (similar al usado en construcción); de tal manera que el aceite, el lodo aceitoso y/o lodo de PTAR representen un 20 % de la mezcla; el 80 % restante es tierra, bacterias y nutrientes. Una vez realizada la mezcla se distribuye en eras de secado dentro del Landfarming, sin exceder los 50 cm. de altura. Esta mezcla debe ser removida periódicamente para impedir que se compacte y para permitir su aireación el mayor tiempo posible hasta las capas más

Japat

AUTO No. 00000388 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

profundas, asegurando la bioactividad aeróbica. La humectación del material debe ser realizada por aspersión, una vez depositadas las capas y durante el periodo de tratamiento en 3 jornadas en época de sequía. Luego de terminado el periodo de biodigestión, aproximadamente en 30 días se procede a evacuar los cuadrantes retirando el material y disponiéndolo en el sitio de relleno requerido. Anualmente, se realizan análisis de las tierras tratadas en el Landfarming y de los lixiviados

En época de invierno se instala una bomba sumergible en el foso colector para evitar que las aguas lluvias y las del nivel freático se estanquen y descompongan. Estas serán evacuadas hacia la canal de agua lluvia. En caso de contaminación del suelo debido a inundaciones del Landfarming, se encierra el área con polvillo y tierra negra y se procede a remover la superficie afectada para su posterior tratamiento a través de un gestor especializado (INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.)

Aguas residuales Domesticas, que actúa a su vez como un sistema mixto que trata el agua residual proveniente del proceso de Laminación, oficinas y casino.

Una planta de LODOS ACTIVADOS por AIREACION EXTENDIDA se utiliza para tratar las aguas residuales mixtas: domésticas más industriales (PTAR laminador). Consiste en la digestión aerobia de la materia orgánica, causante de la contaminación en las aguas residuales y por medio de microorganismos - "Bacterias Aeróbicas"- se convierte la materia orgánica en gas carbónico, agua y un lodo residual estabilizado. Estos microorganismos, se les proporciona un medio adecuado, con el oxígeno cuidadosamente dosificado y el alimento apropiado para su crecimiento y propagación, las cuales se multiplican rápidamente dando lugar a la formación de un manto de lodos. ((Registro fotográfico Informe técnico N°1524,23 de diciembre de 2016, Fotografía No. planta de lodos activados por aireación extendida se utiliza para tratar las aguas residuales mixtas: domésticas más industriales PTAR laminador).

Las aguas residuales que llegan a la PTAR domésticas provienen de los fosos eyectores 1,2 y trampa de grasa del Laminador. El foso eyector 1 recolecta las aguas provenientes de las trampas de grasa y baños del casino, vestieres y portería 1 de planta 2. Igualmente se bombea, desde la trampa de grasa del laminador hacia la línea que conduce las aguas residuales del foso eyector 1 hacia la PTAR domésticas, el agua resultante del rompimiento de la emulsión gastada del laminador. Por su parte, el foso eyector 2 recolecta el agua de los baños y de las duchas ubicadas en las oficinas y en la planta de laminación para enviarlas, con bomba sumergible a través de un control de nivel, hacia la planta de tratamiento de aguas residuales y darles el adecuado tratamiento final.

La empresa ACESCO S.A.S., Planta de Laminación, se encuentra inscrita en el RUA manufacturero, a la fecha de la visita de seguimiento técnico ya había actualizado el periodo año 2015. La empresa entrega los residuos peligrosos a gestores autorizados y conserva las certificaciones de recolección y disposición de los residuos.

3.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El Radicado No. 009489 del 23 de mayo de 2016, la empresa informa el aplazamiento del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, el cual se realizara entre el 31 de mayo y el 04 de junio de 2016.

Nota: El monitoreo se realizó del 07 al 11 de junio de 2016. A la fecha de visita ACESCO Planta Laminación no había entregado los resultados de dicha caracterización.

4.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

*Resolución No. 000785 del 29/septiembre/2011, renueva unos permisos ambientales a la empresa Acesco S.A.S., Planta de Laminación y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No. 00000388 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

VERTIMIENTOS:

(1.-) Presentar de manera inmediata los resultados del estudio semestral (primer semestre de 2011) de caracterización fisicoquímica y bacteriológica de las aguas residuales industriales provenientes del proceso de decapado, tratadas a través de proceso fisicoquímico y las aguas residuales domésticas. **SI CUMPLIO.**

OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 004331 del 20 de abril de 2016, Radicado No. 009962 Del 28 de octubre de 2015, Radicado No. 10410 del 20 de noviembre de 2014, Radicado No. 008697 del 30 de septiembre de 2014, Radicado No. 002307 del 18 de marzo de 2014, Radicado No. 007227 del 23 de agosto de 2013, Radicado No. 007509 del 27/Agosto/2012, Radicado No. 1658 del 04 de marzo de 2013.

- *Mediante Radicado No. 009489 del 23 de mayo de 2016, La empresa informa el aplazamiento del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, el cual se realizara entre el 31 de mayo y el 04 de junio de 2016. Nota: el monitoreo se hizo del 07 al 11 de junio de 2016. A la fecha de visita no se ha entregado los resultados.*

Nota Aclaratoria: Los demás requerimientos están sujetas al cumplimiento de la Norma nacional de emisiones, concretamente con las obligaciones del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a ACESCO S.A.S., y dicho tema está fuera del alcance del presente concepto técnico, por tratarse solo del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos líquidos.

***Auto No. 001265 del 21 de diciembre/2011**, requerimientos a la empresa ACESCO S.A.S., Planta de Laminación:

(1.-) Presentar semestralmente los resultados de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas en su proceso productivo, identificadas así:
-Aguas residuales provenientes del proceso de Decapado tratadas a través de proceso fisicoquímico.

-Aguas residuales Domésticas que actúa a su vez como un sistema mixto que trata el agua residual proveniente del proceso de Laminación, oficinas, vestier, duchas y casino. **SI CUMPLIO.**

OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 004331 del 20 de abril de 2016, Radicado No. 009962 Del 28 de octubre de 2015, Radicado No. 10410 del 20 de noviembre de 2014, Radicado No. 008697 del 30 de septiembre de 2014, Radicado No. 002307 del 18 de marzo de 2014, Radicado No. 007227 del 23 de agosto de 2013, Radicado No. 007509 del 27/Agosto/2012, Radicado No. 1658 del 04 de marzo de 2013.

- *Mediante Radicado No. 009489 del 23 de mayo de 2016, La empresa informa el aplazamiento del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, el cual se realizara entre el 31 de mayo y el 04 de junio de 2016. Nota: el monitoreo se hizo del 07 al 11 de junio de 2016. A la fecha de visita no se ha entregado los resultados.*

(2.-) Presentar semestralmente los resultados de los estudios de caracterización de los lodos generados en la planta de laminación que incluyan:

-Torta de lodos Deshidratados Decapado, Tierra del Landfarming, Pozo Colector y debe Caracterizar semestralmente los lodos pesados a la entrada y a la salida del Biodigestor. **SI CUMPLIO**

OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 004331 del 20 de abril de 2016, Radicado No. 009962 Del 28 de octubre de 2015, Radicado No. 10410 del 20 de noviembre de 2014, Radicado No. 008697 del 30 de septiembre de 2014, Radicado No. 002307 del 18 de marzo de 2014, Radicado No. 007227 del 23 de agosto de 2013, Radicado No. 007509 del 27/Agosto/2012, Radicado No. 1658 del 04 de marzo de 2013.

- *Mediante Radicado No. 009489 del 23 de mayo de 2016, La empresa informa el aplazamiento del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, el cual se realizara entre el 31 de mayo y el 04 de junio de 2016. Nota: el monitoreo se hizo del 07 al 11 de junio de 2016. A la fecha de visita no se ha entregado los resultados.*

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No. 00000388 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

***Auto No. 000317 del 22 de marzo de 2013**, requerimientos a la empresa ACESCO S.A.S., planta Laminación

1- Seguir cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Resolución 00785 del 29 de septiembre de 2011 y el Auto No. 001265 del 21 de diciembre de 2011
Si cumple
Observaciones: Ver cumplimiento de la Resolución 00785 del 29 de septiembre de 2011 y el Auto No. 001265 del 21 de diciembre de 2011
2- Realizar la actualizar anualmente el RUA de conformidad con el artículo octavo (8) de la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 MAVDT
Si cumple
Observaciones: conforme Radicado No. 003131 del 15 de abril de 2016, Radicado No. 02065 del 12 de marzo de 2015, Radicado No. 002305 del 18 de marzo de 2014, Radicado No. 1657 del 04 de marzo de 2013.

***Auto No. 0000007 del 15 de enero de 2014**, requerimientos a la empresa ACESCO S.A.S., planta Laminación.

1- Actualizar anualmente el RUA de conformidad con el artículo octavo (8) de la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 MAVDT
Si cumple
Observaciones: conforme Radicado No. 003131 del 15 de abril de 2016, Radicado No. 02065 del 12 de marzo de 2015, Radicado No. 002305 del 18 de marzo de 2014, Radicado No. 1657 del 04 de marzo de 2013.

***Auto No. 00302 del 22 de junio de 2015**, requerimientos a la empresa ACESCO S.A.S., planta Laminación

1- Seguir cumpliendo con la realización de la caracterización de sus vertimientos líquidos semestralmente. Si cumple
Observaciones: Ver cumplimiento de la Resolución 00785 del 29 de septiembre de 2011 y el Auto No. 001265 del 21 de diciembre de 2011
2- Dar cumplimiento al artículo 3 y al artículo 4 de la Resolución 1207 de julio de 2014 MADS (solicitar concesión de aguas para el reúso en riego del agua residual tratada).
No aplica.
Observaciones: La empresa mediante Radicado No. 06310 del 15 de julio de 2015, presentó recurso de reposición contra Auto No. 00302 del 22 de junio de 2015, concretamente contra este requerimiento.
3- A partir del próximo estudio de caracterización de aguas residuales industriales, deberá incluir la información exigida en la guía para el monitoreo de vertimientos líquidos, aguas superficiales y subterráneas. Código CIU revisión 3A. Número de empleados Semanas /año de funcionamiento Producción día de visita Producciones mes del muestreo Diagrama de flujo de la unidad productiva.
No aplica
Observaciones: Mediante Radicado No. 009489 del 23 de mayo de 2016, La empresa informa el aplazamiento del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, el cual se realizara entre el 31 de mayo y el 04 de junio de 2016. Nota: el monitoreo se hizo del 07 al 11 de junio de 2016. A la fecha de visita no se ha entregado los resultados.

4.- CONCLUSIONES:

En la planta de Laminación se encuentran ubicados los 3 sistemas de tratamiento de aguas residuales de ACESCO conformados por: Aguas residuales provenientes de los Procesos de

Japax

AUTO No. 00000388 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

Galvanización 1, 2 y Línea de Pintura tratadas a través de proceso biológico, tal como se referenció en el respectivo concepto técnico de seguimiento ambiental a dicha Planta de Galvanización. Aguas residuales provenientes del proceso de Decapado tratadas a través de proceso fisicoquímico. Aguas residuales Domesticas, que actúa a su vez como un sistema mixto que trata el agua residual proveniente del proceso de Laminación, oficinas y casino.

Al momento de la visita técnica realizada el 27 de octubre de 2016, los tres (3) sistemas de tratamiento de aguas residuales se encontraron operando de manera normal. El monitoreo se realizó del 07 al 11 de junio de 2016. A la fecha de visita ACESCO Planta Laminación no había entregado los resultados de dicha caracterización.

Acerías de Colombia -ACESCO S.A.S. -Planta de Laminación, ha cumplido de buena manera con los requerimientos establecidos por esta Corporación

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N°1521 del 23 de diciembre de 2016, y la norma ambiental se considera que en lo sucesivo la empresa Acerías de Colombia - ACESCO S.A.S. -Planta de Laminación, DEBE seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en los actos administrativos indicados y presentar semestralmente las caracterizaciones de sus aguas residuales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, *establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”*

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *“los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”*

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

Japad

AUTO No. 00000388 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Acerías de Colombia ACESCO S.A.S., Planta - Laminación con NIT No. 860.026.753-3, ubicada en el Parque Industrial PIMSA Malambo-Atlántico, representada legalmente por el señor Carlos Arturo Zuluaga Escolar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que siga presentando semestralmente las caracterizaciones de sus aguas residuales.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001521 del 23 de Diciembre 2016, de la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 11 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 0809-205
I.T.1521 23/12/16
Elaboro: M.García. Contratista/ Odair Mejía Mendosa. Supervisor:
Revisó: Lilliana Zapata Garrido, Subdirección Gestión Ambiental.

Japach

142